

Número de resolución: 2025005662 FECHA: 3 de noviembre de 2025

Expdte. Número:	30713/2025
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Representante:	BEATRIZ PAZ FERNANDEZ
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALIA DE TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de Línea Directa Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con el escrito presentado por D^a. Patricia do Carmo de Grado en nombre y representación de la sociedad Línea Directa Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en el que solicita información sobre la tasa de mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 7 de octubre de 2025 (Nº de Registro: 2025063131), D^a. Patricia do Carmo de Grado, presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:

“(…)

Que por el órgano competente de ese Ayuntamiento se me informe expresamente:

- 1. Si, desde el año 2013 hasta la fecha actual, se ha girado o cobrado efectivamente la citada tasa a algún vecino del municipio en su condición de**

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su prim documento figuran los firmantes del mismo

del presente

titular de un bien inmueble, con independencia de que dicho inmueble estuviera o no asegurado.

2. En caso afirmativo, se especifique, **para cada ejercicio anual desde 2013 hasta el presente, el número total de vecinos a quienes se haya girado y cobrado dicha tasa, así como las cantidades satisfechas, siempre de manera anonimizada, sin incluir dato personal alguno que permita la identificación individual de los contribuyentes.**

(...)"

II. La citada solicitud, se remite al Órgano de Gestión Tributaria de la Concejalía de Hacienda, remitiendo informe el 28 de octubre de 2025.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primer documento figuran los firmantes del mismo

el presente

tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de “formato o soporte”, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza “pública” de las informaciones: (a) que se encuentren “en poder” de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas “en el ejercicio de sus funciones”.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que “El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”.

Tercero. Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, le doy traslado del informe emitido por el Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria de fecha 24 de octubre de 2025 y por el Tesorero, Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 28 de octubre de 2025:

“Vista la solicitud de información formulada por LINEA DIRECTA ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. de la Tasa por la Prevención y Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones y Derribos, Salvamentos y otros análogos, sobre la siguiente cuestión:

“1. Si, desde el año 2013 hasta la fecha actual, se ha girado o cobrado efectivamente la citada tasa a algún vecino del municipio en su condición de titular de un bien inmueble, con independencia de que dicho inmueble estuviera o no asegurado.”

Se informa que consultados los antecedentes que constan en ese Órgano de Gestión Tributaria, no consta se haya girado o emitido la mencionada tasa a ningún vecino del municipio en su condición de titular de un bien inmueble. Todo ello conforme a lo que establece el artículo 3 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

Es todo lo que se tiene que informar, salvo error u omisión no intencionado.”

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

A la vista del contenido del informe antes transcrito, indicarle que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 19/2013 y 5 de la Ley 10/2019, en los que se definen la «información pública» como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones”, no existiría el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información, y la Administración sólo está obligada a facilitar aquella información que efectivamente posee, por lo que sólo procedería inadmitir a trámite su solicitud.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4932/2025, de 19 de septiembre, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada RESUELVE:

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública formulada por D^a. Patricia do Carmo de Grado en nombre y representación de la sociedad LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en relación con el giro o emisión de la Tasa por la Prevención y Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones y Derribos, Salvamentos y otros análogos.

Segundo. Notificar a la solicitante D^a. Patricia do Carmo de Grado en nombre y representación de la sociedad LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto D. Víctor Cobo Franco, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE
CHINCOLLA BERNAZA
3 de noviembre de 2025, 11:46:08
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de
Verificación [REDACTED]
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por VICTOR JESÚS
COBO FRANCO
3 de noviembre de 2025, 11:47:34
Autenticación verificable mediante Código Seguro de verificación
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE
LA CASA MONGE
3 de noviembre de 2025, 11:56:06
Autenticación verificable mediante Código Seguro
de Verificación [REDACTED]
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

**Dirección Electrónica
de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

**Código Seguro de
Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 5

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo